MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 045 -2016-MPC

Cañete, 09 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

POR CUANTO: *En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2016, el Informe Legal No.394-2016-GAJ-MPC, de fecha 05 de agosto del 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Pleno de Concejo derogar la Ordenanza N° 013-2015-MPC, que aprueba la creación de la Sub Gerencia de la Juventud, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 8 del art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal tiene la facultad de Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 013-2015-MPC, de fecha 29 de octubre del 2015, se aprueba la creación de la Sub Gerencia de la Juventud, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre del 2015, ante el pedido del Regidor Provincial Jesús Gianpier Custodio Cama se aprobó el proyecto de ordenanza que crea la Sub Gerencia de la Juventud de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, de la revisión de los antecedentes que dieron origen a la aprobación de la Ordenanza N°013-2015-MPC, se observa lo siguiente: a) Carta s/n de fecha 14 de octubre del 2015, el Regidor Jesús Gianpier Custodio Cama remite al Despacho de Alcaldía el proyecto de Ordenanza "Creación de la Sub Gerencia de la Juventud"; b) Informe N° 669-2015-GDSyH-MPC de fecha 21 de octubre del 2015, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano remite a la Gerencia Municipal el proyecto de ordenanza referido, manifiesta estar de acuerdo con la creación de la Sub Gerencia de la Juventud, solicitando sea analizado por el área de Presupuesto y Planificación; c) Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2015-MPC de fecha 28 de octubre del 2015, en sección pedidos el Regidor Provincial Jesús Gianpier Custodio Cama, solicita que pase a Orden del Día la aprobación de proyecto de ordenanza sobre la creación de la Sub Gerencia de la Juventud;

Que, al respecto es pertinente señalar lo dispuesto en los Art. 1° y literal d) del Art. 3° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de julio del 2006, que aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, establece: ***Artículo 1.- Objeto*** *Establecer los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público indicadas en el artículo 3 deben seguir para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante ROF; Artículo 3°.- Ámbito Las siguientes entidades de la Administración Pública se sujetan a lo dispuesto en la presente norma: (...) d) Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deberán aplicar los presentes lineamientos en todos aquellos aspectos no contemplados o que se opongan a lo que establecen la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente. Los Organismos Públicos Descentralizados de los niveles regional y local, con independencia de la denominación formal que las normas les reconozcan, se sujetan a lo dispuesto en la presente norma (...);*

///...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE ALCALDE

Que, el ***Art. 30°*** *del referido D.S. N° 043-2006-PCM, dispone: El informe Técnico Sustentatorio que sustente la modificación del ROF incluirá la siguiente información: Sección* ***1. Justificación*** *Esta sección del informe debe sustentar la necesidad de la existencia de la nueva estructura y funciones de la Entidad. Para ello, se incluirá la siguiente información a) Analisis funcional: (i) Identificación de las nuevas funciones establecidas en el ROF propuesto así como de aquellas que han sido suprimidas o modificadas en relación con el ROF vigente y sustento legal de cada una de estas funciones y (ii) sustento técnico de la inclusión, modificación o supresión de cada una de estas funciones, según corresponda. Las entidades del Gobierno Nacional deben presentar la información señalada en (i) en el formato correspondiente de la Ficha Técnica publicada en el portal electrónico de la Presidencia de Consejo de Ministros; b) Análisis de Estructura (i) Razones que sustentan la creación de cada uno de los nuevos órganos y unidades oprgánicas, cuando corresponda. Para estos efectos, debe desarrollarse una explicación detallada de por que las nuevas funciones no pueden ser asumidas por los órganos existentes; (ii) El organigrama vigente ; y (iii) el organigrama propuesto; c) Análisis de no duplicidad de funciones, con énfasis en las funciones generales de la Entidad y en las de sus órganos de linea, en relación con otras entidades del sector público que realizan funciones o actividades similares o que persiguen fines iguales o semejantes; d) En caso de que la nueva estructura implique cambios sustantivos en el Cuadro de Asignación de Personal, se incluirá la propuesta del nuevo CAP, se entiende por cambios sustantivos el incremento, reducción o reubicación interna de al menos quince por ciento (15%) del personal de la entidad; e) De ser el caso se incluirá un acápite en el cual se explique la simplificación y optimización de procesos con detalle y justificación de cada uno y su especialización; f) siempre que se establezca la posibilidad de tercerizar determinadas labores de los órganos de asesoramiento o de apoyo de la entidad, se incluirá la identificación de los órganos responsables de la supervisión de las actividades tercerizadas;* ***Sección 2. Análisis de consistencia*** *En este del informe se debe sustentar la coherencia entre la estructura orgánica propuesta y los objetivos institucionales contemplados en documentos de planeamiento de carácter multianual y otros instrumentos que expresen las politicas sectoriales, regionales o locales;* ***Sección 3. Efectos presupuestales*** *En esta secciónh del informese debe sustentar la coherencia entre la estructura orgánica propuesta y el financiamiento con que cuenta la entidad con un horizonte de tres años. Para ello se incluirá la siguiente información: a) Cuadro comparativo de los gastos de operación de la estructura vigente y la propuesta, b) Cuando se haya previsto la tercerización de determinadas labores de los órganos de asesoramiento o de apoyo de la entidad, se incluira el análisis costo-beneficio que sustenta esa d cisión; c) Por excepción, en el caso que la nueva estructura orgánica representa un mayor gasto corriente para la entidad, deberá incluirse la sustentación del financi amiento de éste así como la proyección d e gasto corriente con un horizonte de tres años*

Que, por otro lado, cabe señalar lo aprobado por la Ordenanza N° 013-2015-MPC (Ordenanza que aprueba la Creación de la Sub Gerencia de la Juventud dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social):

Artículo 1. *APROBAR la creación de la unidad órganica de la Sub Gerencia de la Juventud dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social;*
Artículo 2. *INCORPORAR dentro de los artículos 90, 107 del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por la* ***Ordenanza N° 281-MPC*** *, el punto 09.2.6 Sub Gerencia de la Juventud;*
Artículo 3. *INCORPORAR los artículos 124A, 124B, 124C, 124D al Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municpalidad Provncial de Cañete, aprobado por la* ***Ordenanza N° 281-MPC,*** *quedando de la siguiente manera: (...);*

...///

ALCALDE

Artículo 4. INCORPORAR en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cañete en el Artículo N° 02, DENTRO DE LA Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Sub Gerencia de la Juventud, quedando la estructura orgánica en su organigrama de la siguiente manera: (...)

07 ORGANOS DE ASESORAMIENTO
07.1 Oficina de Asesoría Jurídica
07.2 Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática

(...)
08 ORGANOS DE APOYO
08.1 Oficina de Secretaría General

Que, en los antecedentes documentarios que dieron origen a la aprobación de la Ordenanza N° 013-2015-MPC, no obran los informes técnicos de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Recursos Humanos e Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, ello resulta evidente de una simple lectura de los considerandos de la Ordenanza N°013-2015-MPC, en la que solo hace mención a normas legales y no se sustentan en los informes de las áreas pertinentes;

Que, en la aprobación de la Ordenanza N° 013-2015-MPC, no se siguió el procedimiento establecido en el Art. 30° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, ***que Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;***

Que, la Ordenanza materia de análisis en su Art. 2° (incorpora los Art . 90 y 107) y Art . 3 (incorpora los Art. 124A, 124B, 124C, 124D) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 281-MPC, cabe señalar que ésta última ordenanza mencionada no es una norma municipal que la Municipalidad Provincial de Cañete haya promulgado, en consecuencia, se está incorporando artículos a un ROF que no ha sido aprobado por la referida Ordenanza N° 281-MPC;

Que, en ese sentido, cabe señalar que antes de la aprobación de la Ordenanza N° 013-2015-MPC, se encontraba vigente la Ordenanza N° 042-2012-MPC, que aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete y por ende es a ésta ordenanza municipal que se debió incorporar los artículos 90, 107, 124A, 124B, 124C,124D con la debida sustentación contenida en los informes técnicos correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 394-2016-GAJ-MPC de fecha 05 de agosto del 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: 1) que, corresponde al Pleno de Concejo derogar la Ordenanza N° 013-2015-MPC que aprueba la Creación de la Sub Gerencia de Juventud, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, de conformidad con el inciso 8 del Art. 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobado por mayoria., y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

...///

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 013-2015-MPC *de fecha 29 de octubre del 2015,* ***que aprueba la Creación de la Sub Gerencia de la Juventud dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano,*** *de conformidad con el inciso 8 del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.*

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR *a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las distintas áreas correspondientes la presente resolución conforme a Ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Iupo Bazan Guzman
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ASESORIA JURIDICA